

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen InteriorAnuncio **222/2018**

« Convocatoria de pruebas selectivas para siete plazas de Técnico/a Medio de Gestión Administrativa »

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria:

La provisión de siete plazas vacantes, de funcionario/a, de Técnico/a Medio de Gestión Administrativa, encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, reservándose una plaza para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

La reserva indicada para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento implica la necesidad de que el aspirante supere las pruebas selectivas y que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario que el aspirante lo indique expresamente en su instancia; de lo contrario se entenderá que opta por el turno general. Deberá tener oficialmente reconocida la discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y aportar junto con la misma copia compulsada del certificado oficial que acredite tal condición. Una vez cubierta las plazas del turno reservado a personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que no superen el proceso selectivo por dicho turno resultando su puntuación obtenida superior a la obtenida por otros aspirantes de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados. Las vacantes no cubiertas en el turno de personas con discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre.

Segunda.- Publicidad:

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos:

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Diplomado, Grado o Licenciado Universitario, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público.

Cuarta.- Solicitudes:

a) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Institución provincial, (anexo I), y el modelo de abono de tasas, (anexo II), que estarán a disposición de los ciudadanos en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz o en la página web de la Diputación de Badajoz, http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc), adjuntando a los mismos el justificante bancario de haber abonado la correspondiente tasa y los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

b) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- En soporte papel: En el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

- Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

- Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>). Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

d) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial de autoliquidación de tasas por derechos de examen que se adjunta como anexo II, una tasa de 18,00 euros, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Aquellos solicitantes que acrediten su condición de demandantes de empleo con presentación de la correspondiente tarjeta de empleo actualizada.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

e) Quienes opten por el turno de discapacidad deberán expresamente indicarlo en su instancia y aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%, asimismo, deberán adjuntar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente, que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de las presentes bases.

f) En las instancias deberá manifestarse por cuál de los dos turnos («libre» o «personas con discapacidad») se opta. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos. De no hacerse constar nada al respecto se entenderá que se opta por el turno libre. Los aspirantes que opten por el turno de personas discapacitadas y precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias y deberán acreditar la compatibilidad con las tareas y funciones de las plazas a la que aspiran. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitados. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Quinta.- Admisión:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de Selección. El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, en todo caso, antes de transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Sexta.- Tribunal Calificador:

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria:

El proceso de selección será el de concurso oposición. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso: Hasta un máximo de 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

B) Fase de oposición: Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en noventa minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo, 50 de ellas relativas a los temas del anexo III, bloque I y 50 a los del anexo III, bloque II.

b) Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres preguntas de carácter general, de entre cinco propuestas por el Tribunal, pertenecientes a los temas del anexo III, bloque II, aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

c) Tercera prueba: Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, relacionados con el anexo III, bloque II, durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ" de conformidad con la resolución de 18.04.2017 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 20.04.2017).

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo

obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

Los ejercicios de la segunda y tercera prueba se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta y tres puntos, (concurso tres puntos máximo y oposición treinta puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aún a la obtenida en el tercer ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de interinos o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación.

Octava.- Resolución de la convocatoria:

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento como funcionario en la plaza convocada.

Novena.- Presentación de documentos:

Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Legislación:

A la presente convocatoria le será de aplicación las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo primera.- Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente convocatoria son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Diputación de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, de Badajoz.

Décimo segunda - Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo tercera.- Impugnación:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final:

A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento: Anexo I, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Institución Provincial; y anexo II, autoliquidación de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 8 de enero de 2018.- El Presidente, P.D., el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, decreto 8/3/17 (B.O.P. 9/3/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

Plaza a la que aspira			
Convocatoria y forma de acceso			
Fecha de publicación en B.O.P./B.O.E.			
Forma de acceso:	Turno libre <input type="checkbox"/>	Turno Promoción interna <input type="checkbox"/>	Turno de discapacidad <input type="checkbox"/>
Datos personales:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	N.I.F.:	Fecha de nacimiento:	
Teléfono:		Dirección:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Titulación académica			
Medio preferente de comunicación y notificación		Autoliquidación de tasa por derecho de examen (señalar lo que proceda)	
Telemático. E-mail <input type="checkbox"/>		Se adjunta <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/>	
Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción <input type="checkbox"/>			

Otra documentación requerida por la convocatoria (si procede)			
D.N.I.:	Titulación:	Liquidación de tasas:	
Exención tasas:	Desempleo: <input type="checkbox"/>	Familia numerosa: <input type="checkbox"/>	Víctima terrorismo: <input type="checkbox"/>
Bonificación tasas:			
Discapacidad:			
Méritos:			

Declaración jurada
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso de la Función Pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria
_____ a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tiene como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Diputación de Badajoz, en calle Felipe Checa, 23, 06071 de Badajoz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

ANEXO II. AUTOLIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN.

CENTRO GESTOR: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR							
Datos del interesado:							
N.I.F./C.I.F.:		Nombre					
Apellidos y nombre: (representante legal)					N.I.F./C.I.F.:		
Dirección:				N.º:		C.P.:	
Población:				Provincia:			
Teléfono:		Móvil:		Fax:		E-mail:	
Liquidación:							
Tasas		IBANN		N.º de cuenta			
Precios públicos				ES49		2048 1299 8534 0000 0890	
Otros ingresos		Fecha de autoliquidación			Fecha vto. voluntario		
		Día		Mes		Año	
Detalle del concepto: Tasa por derecho de examen							
Detalle de la liquidación:							
Liquidación del precio público (importe total)							
Bonificación 50%							
Total a ingresar:							
Presentador:							
N.I.F./C.I.F.:		Nombre o razón social:					
Apellidos y nombre:					N.I.F./C.I.F.:		
Dirección:				N.º:		C.P.:	
Población:				Provincia:			
Teléfono:		Móvil:		Fax:		E-mail:	
Firma del interesado o presentador del documento					Fecha de presentación		
					Día		Mes
					Año		

ANEXO III.

BLOQUE I.

- 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- 4.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones: el consejo europeo, el consejo de la Unión Europea y la comisión. El parlamento europeo.
- 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales. Disposiciones comunes a las Entidades Locales.
- 7.- El Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 8.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
- 9.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación de Badajoz.
- 10.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (I): Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.
- 11.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (II): Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales. Organización complementaria de los Entes Locales territoriales. Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales.
- 12.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (III): Procedimiento y régimen jurídico. Estatuto del vecino.

BLOQUE II

- 1.- La provincia de Badajoz: sus municipios, población y recursos.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
- 3.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 4.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De la revisión de actos en vía administrativa.
- 5.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones. Disposiciones adicionales, transitorias y finales.
- 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
- 7.- Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Órganos territoriales de la Administración General del Estado. De los Consorcios. Relaciones interadministrativas.
- 8.- La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (I). Título preliminar. Disposiciones generales.
- 9.- La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Órgano de contratación. Normas generales y normas especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar.
- 10.- La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (III). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- 11.- La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (IV). Libro segundo. Sección 1ª: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Sección 2ª: De la adjudicación de los

contratos de las Administraciones Públicas.

12- La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (V). Libro segundo. Sección 3ª: De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

13. - La contratación administrativa. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (VI). De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro y contrato de servicios.

14- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

15- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (II): Planificación y ordenación del empleo público: plantillas y relaciones de puestos de trabajo en la Administración Local. El Reglamento regulador del funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz.

16- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (III): Situaciones administrativas.

17- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (IV): Régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Local.

18- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (V): Derechos y deberes, régimen de jornada, permisos y licencias. Derecho a la negociación colectiva, representación, participación institucional. Derecho de reunión.

19- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (VI): La carrera administrativa/profesional.

20- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (VII): Régimen disciplinario. Los delitos de los Funcionarios.

21- La función pública local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (VIII): Régimen de incompatibilidades.

22- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (I): Disposiciones generales. Contenido del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

23- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (II): De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. De la negociación colectiva y de los convenios colectivos.

24- El convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Badajoz.

25- El convenio colectivo de Promedio. Acuerdos reguladores del CPEI.

26- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Gestión de la Seguridad Social. Colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

27- Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios.

28- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Concepto y clasificación de los bienes. Conservación y tutela de bienes. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación. Desahucio por vía administrativa.

29- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales.

30- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (II): Tributos propios de los municipios: tasas; contribuciones especiales; el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; el Impuesto sobre Actividades Económicas.

31- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (III): Tributos propios de los municipios: el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana; cesión de recaudación de impuestos del Estado; participación en los tributos del Estado; precios públicos.

32- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (IV): Los recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales.

33- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (V): Presupuesto y gasto público. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

34- El Presupuesto de la Diputación de Badajoz: Estructura y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz.

35- El Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local. La Orden HAP/17801/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

36- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

37.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimiento para la concesión y gestión de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

38.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

39.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Áreas. Servicios. Patronatos; Organismos autónomos; Consorcios.

40.- El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, (PROMEDIO). Estatutos. Funciones. Organización.

41.- El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz, (CPEI). Estatutos. Funciones. Organización.

42.- El Patronato de Turismo y Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz. Estatutos. Funciones. Organización.

43.- El organismo autónomo provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R.): Estatutos. Naturaleza. Denominación y fines. Órganos de Gobierno, Administración y Consultivos. Régimen de sesiones. Patrimonio y Régimen Económico. Organización administrativa. Facultades y tutela de la Diputación. Modificación de los Estatutos. Disolución.

44.- Reglamento orgánico y funcional del Organismo Autónomo de Recaudación: Disposiciones Generales. Régimen orgánico. Gestión Tributaria. Revisión de los actos. Ordenanza general de Recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación: Disposiciones generales. Procedimientos Especiales. Normas sobre Gestión. Recaudación.

45.- La Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

46.- La Ley de Expropiación Forzosa (II): Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

47.- La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) (I): Disposiciones generales. Ordenación territorial y urbanística.

48.- Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) (II): Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. La ejecución del planeamiento de ordenación urbanística. Las garantías y la protección de la ordenación territorial y urbanística.

NOTA: Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente al momento de realización de las pruebas selectivas y su entrada en vigor haya tenido lugar con una antelación mínima de seis meses a esa fecha.

Badajoz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz

